



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUMEN EJECUTIVO
ACTA 09
SESIÓN EXTRAORDINARIA
Jueves 6 de junio de 2024 8:00 a.m.
Lugar: Claustro de San Agustín

ASISTENTES

Miembros del Consejo Superior Universitario:

Alejandro Álvarez Gallego, Viceministro de Educación Superior.
Danna Nataly Garzón Polanía, designada por el Presidente de la República.
María Alejandra Rojas Ordoñez, designada por el Presidente de la República.
Ignacio Mantilla Prada, elegido por los ex rectores.
Diego Alejandro Torres Galindo, elegido por los profesores.
Verónica Botero Fernández, designada por el Consejo Académico.
Víctor Manuel Moncayo Cruz- designado por el Consejo Nacional de Educación Superior-CESU.
Laura Vianey Quevedo Álvarez, elegida por los estudiantes.

Secretaria General

Amanda Lucía Mora Martínez

Invitados

Jairo Iván Peña Ayazo, director Jurídico Nacional.

AGENDA

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

II. ASUNTOS DE LA PLENARIA

Único tema: Decisiones sobre la designación de Rector.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Siendo las 9:00 a.m. el señor viceministro solicita a la secretaria general dar inicio a la sesión, y al profesor José Ismael Peña que se retire de la misma, por cuanto el punto único para el que fue convocada esta sesión es: tomar decisiones de fondo sobre la situación de la rectoría. Frente al debate de, si debe permanecer en la sesión o no, pide que se ponga en consideración su solicitud.

En consideración: ¿Están de acuerdo con que el profesor Peña permanezca en el recinto para dar inicio a la sesión del Consejo Superior Universitario que ha sido citada con único punto, decisiones sobre la designación de rector?

Resultado: Cinco consejeros respondieron que no están de acuerdo y tres consejeros respondieron que sí están de acuerdo.

En este momento, el profesor José Ismael Peña se retira del recinto.

El señor viceministro anuncia que se verificará el quórum y solicita a la secretaria general llamar a lista para dar inicio formal a la sesión.

Un consejero señala que el quórum ya se verificó.

Algunos consejeros indican que se votó estando presente el profesor Peña Reyes en la sesión y que esta toma de votación para verificar el quórum es posterior a una decisión que tomó el Consejo Superior Universitario.

Algunos consejeros expresan que, si apenas se va iniciar la sesión es necesario volver a empezar con el retiro del profesor José Ismael Peña Reyes.

El señor viceministro indica que efectivamente, ya se dio inicio y se le pidió al profesor Peña retirarse. No obstante, solicita verificar el Quorum para continuar.

La secretaria técnica vuelve a llamar a lista para verificar el quórum.

Resultado: Todos los miembros del CSU (8) con excepción del Rector, están presentes.

El señor viceministro da la bienvenida a la estudiante Laura Vianey Quevedo Álvarez, representante de los estudiantes, nueva integrante del Consejo Superior Universitario.

La Secretaria llama a lista para poner a consideración el orden del día, pero tres consejeros piden que se aclare el tema de la agenda antes de proceder a votar. Tras la aclaración por parte del presidente de la sesión, quien convocó a la reunión, se procede a votar.

Resultado: con cinco votos a favor y tres en contra, se aprueba la agenda del día.

El viceministro informa que se citó a reunión para seguir las orientaciones del ministro ad hoc, Juan David Correa, en su comunicación del 30 de mayo, en cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia ad hoc, en la que indica que este Consejo debe tomar decisiones de fondo para terminar con la situación de crisis y garantizar la normalidad académica, administrativa y el derecho a la educación de los y las jóvenes estudiantes. Que, en tal sentido y teniendo en cuenta la situación de ausencia de un rector en propiedad en la Universidad y dado que, la actuación administrativa de nombramiento que inició el pasado 21 de marzo no se ha concluido porque hay ausencia del acta firmada y de la posesión formal, hoy se definirá este asunto.

Y que, en segundo lugar, el CSU debe actuar con la responsabilidad que tiene de atender la situación que está viviendo la Universidad y para poder garantizar y darle continuidad, se pedirá retomar y volver a poner en consideración los cinco nombres de los cinco candidatos que obtuvieron la mayor votación en la consulta y, de esa manera, elegir rector con votación nominal. Se indica que se pondrá en consideración del Consejo, definir la forma como se votará, en el marco de la norma que está en los estatutos de cómo se designa rector en una sesión extraordinaria. Se informa que como hay consejeros nuevos que no estuvieron en la sesión del 21 de marzo, se hizo estudio a fondo de todo lo que sucedió en esa sesión y, el análisis conduce a hacer una propuesta que permita como Consejo tomar la decisión de volver a poner en consideración los cinco nombres de los cinco candidatos, para tomar la decisión de fondo que se requiere.

Un consejero manifiesta no entender la razón de citar a una sesión extraordinaria para hablar de la designación para nombrar a partir de los cinco candidatos, sobre lo cual está en desacuerdo. Informa que leerá una constancia preparada por tres consejeros para dejar en acta, así como una recusación en contra de tres consejeros al considerar que deben declararse impedidos para ejercer el voto en esta sesión.

Un consejero hace un llamado a recordar: que de acuerdo a los estatutos internos de la Universidad, se debe citar a una sesión exclusiva del Superior donde claramente se diga que se va a hacer designación de rector adjuntando toda la documentación y que, ese no fue el caso; que la composición del Consejo Superior Universitario ha cambiado y la ley dice que solo se puede retomar una decisión si la composición se mantiene, con esto se inducirá a cada uno de los miembros a cometer una acción que raya en la ilegalidad. Además, pide la suspensión inmediata de actuación por impedimento y recusación para actuar en el proceso y las decisiones sobre la designación o suspensión del profesor José Ismael Peña como rector de la Universidad Nacional de Colombia, para cuatro integrantes del Consejo Superior y presenta los argumentos de su recusación, que fundamenta en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

A continuación, se procede a poner en consideración y decidir, de manera independiente, una por una, las recusaciones presentadas. En primer lugar, escuchando los argumentos expuestos por cada uno de los consejeros recusados, que manifiestan no aceptar la recusación.

Resultado: Con cuatro votos a favor de no aceptar la recusación y tres votos a favor de sí aceptar la recusación, el Consejo Superior Universitario no acepta la recusación contra cada uno de los consejeros recusados. La votación arrojó el mismo resultado para los cuatro casos sometidos a consideración.

Se solicita que, aunque ya se votó, el director jurídico nacional brinde claridad sobre sí la votación de recusación, uno por uno, siendo que todos están recusados por las mismas razones, tiene validez.

Uno de los consejeros expone unos planteamientos fundamentados en lo ocurrido en la sesión del 21 de marzo, para indicar que es necesario adoptar las medidas necesarias para corregir irregularidades y designar rector en propiedad, basándose en el artículo 41 del CPACA- Ley 1437 de 2011, el cual dispone:

*“Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio, o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho y adoptará las **medidas necesarias para concluir**”.*

Indica que, al no haberse expedido a la fecha, con la firma de la ministra, el acta de la sesión, ni el acto de designación de rector, es mandato imperativo derivado del artículo 41, del CPACA, adoptar las medidas necesarias para concluir la actuación administrativa de elección, corrigiendo las irregularidades, relacionadas con actuaciones afectadas por condiciones de incompatibilidad con algunos principios constitucionales. El Consejo Superior, en su condición de suprema autoridad administrativa, está en la circunstancia prevista del artículo 41. Es decir, que antes de que eso haya concluido con la expedición por suscripción de los actos, puede actuar para corregir las irregularidades y para ajustarla a derecho y tomar las medidas necesarias para que continúe la actuación. En el marco de estas circunstancias, la propuesta dispone reiniciar el proceso de designación de rector para el período 2024-2027 para que se haga mediante votación nominal de los candidatos habilitados por la consulta a la comunidad universitaria del 12 de marzo, Indica que la propuesta estaría contenida en una Resolución que se proyectará en pantalla para conocimiento de los consejeros y de las consejeras.

Se señala que, ante la evidencia de que no se han producido actos administrativos que nombran al rector, la razón de la citación a esta sesión es para retomar el proceso para ponerlo en el marco normativo de la Universidad y presentar la propuesta de resolución que subsana el vacío que ha habido hasta ahora y es razón de la situación de crisis en la Universidad. Una vez subsanado eso, se estaría dando respuesta a los requerimientos, tanto del ministro ad hoc como de la comunidad.

Un consejero hace un llamado a recordar que la composición del Consejo Superior Universitario ha cambiado, que hay un cambio de poderes y legalmente no es posible realizar la actuación propuesta, desconociendo el acto del 21 de marzo, considera que hay prevaricato.

Otro consejero señala que el Consejo Superior no es quien debe decidir si lo que sucedió el 21 de marzo fue regular o irregular para corregir una actuación administrativa, que solo procedería frente a un acto de trámite. Solicita que, el asesor natural de este Consejo Superior Universitario, el Director Jurídico Nacional, explique si el Consejo Superior Universitario se está equivocando, o no, al poner en consideración la propuesta de resolución planteada.

Se discute sobre la propuesta con argumentos a favor de que el Consejo Superior Universitario adopte la decisión planteada; otros consejeros insisten en que se debe esperar a que los entes competentes se pronuncien sobre la legalidad, o no, de la designación del profesor José Ismael Peña. Un consejero presenta salvamento de voto. Se plantean distintas interpretaciones y posturas sobre la propuesta de designar un rector en propiedad utilizando la figura de corrección administrativa bajo el argumento del artículo 41 del CPACA.

Se precisa al director jurídico que responda dos preguntas: (1) ¿con base en qué norma estaríamos facultados, o no, para hoy retomar la acción de designación de rector en propiedad?; (2) ¿con base en qué norma las recusaciones que se hicieron y se negaron, son, o no, aceptadas?

El director jurídico nacional, se refiere a la falta de documentación para poder analizar el asunto y pronunciarse sobre la corrección de las irregularidades en la actuación administrativa referida en el artículo 41 del CPACA, cuyo argumento es presentado por algunos consejeros para retomar la acción de designación de rector en propiedad. Señala que el Acuerdo 19 de 2022, por el cual se adopta el reglamento interno del Consejo Superior Universitario, dice en su artículo 12: *Citación a sesión del Consejo Superior Universitario. La agenda incluirá los puntos a tratar con la correspondiente documentación de soporte, pero en este caso no hay documentación de soporte sobre las irregularidades.*

Frente a la presunción de legalidad del acto de designación del profesor José Ismael Peña, considera que hay una serie de evidencias de existencia del acto (admisión de demanda por parte del Consejo de Estado, fallo de tutela, Procuraduría). El acto no puede ser simultáneamente inexistente e ilegal. Sobre las recusaciones, indica que, al no ser aceptadas, se deja el registro correspondiente, y, eventualmente, en su momento procesal se evaluará si existía, o no, razón para que se diera curso a los impedimentos y/o recusaciones.

Se plantea la siguiente pregunta al director jurídico nacional: ¿quién define o quien puede dirimir que, la actuación realizada en el Consejo está de acuerdo a la norma?, ¿quién le dice al Consejo Superior, eso que usted hizo estuvo mal?

El director jurídico nacional expone los argumentos jurídicos que lo llevan a decir que el órgano competente para decidir con respecto al tema de las irregularidades, es el Consejo de Estado.

Se debate sobre la interpretación jurídica del tema de la agenda, sobre la falta de precisión y claridad en la citación a la sesión sobre el tema a tratar, sobre la pertinencia de aplicar la norma citada (artículo 41 del CPACA), sobre la falta de documentos para analizar previamente la propuesta de designación de rector en propiedad.

Se sugiere que se dará un lapso de tiempo para proyectar en pantalla la resolución.

La secretaria técnica hace un llamado a recordar lo establecido en el Acuerdo 252 de 2017 relacionado con que: el Consejo Superior Universitario debe convocar a sesión extraordinaria cuyo único tema en la agenda será la designación de rector de la Universidad. Para tal efecto, definirá la metodología con base

en la cual designará el rector. Indica que debería citarse a una sesión extraordinaria con ese tema y adjuntar los documentos. Sobre la propuesta planteada de dar continuidad a la sesión del 21 de marzo, aclara que dicha sesión fue cerrada por la señora Ministra en la hora de terminación y no se podría continuar.

Se propone compartir con todos los miembros del CSU la resolución que se planea aprobar en la sesión. A través de la Secretaría General se remite al correo de cada uno de los integrantes del Consejo Superior Universitario el proyecto de resolución que será puesto a consideración, y se da un tiempo para que lean el documento.

A las 12:17 p.m. se indica que se dará un tiempo para que lean el documento. A las 12:39, aproximadamente, se retoma la sesión.

Se indica que se proyectará en pantalla el texto de la Resolución y se corregirá en línea, para proceder a su votación. Se realizan pequeñas modificaciones al documento, de acuerdo a las observaciones y ajustes planteados por algunos consejeros.

El señor viceministro explica que se pondrá en consideración la resolución que se firmaría en el marco de la sesión, en relación con los sustentos jurídicos que llevan a corregir las irregularidades que se sucedieron durante la sesión del 21 de marzo, aclarando que no es la continuidad de la sesión, sino acciones correctivas.

En este momento la secretaria técnica, Amanda Lucía Mora Martínez, solicita al CSU autorización para retirarse de la sesión del CSU y que se designe a un secretario(a) ad hoc. La secretaria expresó su preocupación por posibles consecuencias legales y su inquietud por la responsabilidad que podría enfrentar al firmar la resolución que se estaba discutiendo. Según lo que le habían indicado sus asesores jurídicos, firmar dicha resolución podría llevarla a incurrir en prevaricato. Indicó que al nombrar un secretario(a) ad hoc para que continúe con el proceso en curso, el equipo de la Secretaría seguiría apoyando en la gestión de la documentación y otros asuntos administrativos necesarios.

Esta decisión fue bien recibida por los consejeros, después de analizar la normativa y la situación, uno de ellos sugirió como secretaria ad hoc a la consejera María Alejandra Rojas Ordoñez, aclarando que el actuar como secretaria ad hoc, no invalida sus actuaciones y su derecho a voz y voto como integrante del CSU.

Se pone en consideración nombrar un secretario ad hoc para lo que resta de la sesión y para la sesión en la que se designará al rector en propiedad, y si se acepta que esa secretaria ad hoc sea la consejera María Alejandra Rojas.

Resultado: con cinco votos a favor y tres abstenciones, se aprueba nombrar un secretario ad hoc, y que sea la consejera María Alejandra Rojas, para lo que resta de la sesión y para la sesión de designación de rector.

Teniendo en cuenta la votación y aprobación previa del CSU, siendo la 1:13 p.m. la suscrita se retira de la sesión.

(original firmado por)
AMANDA LUCÍA MORA MARTÍNEZⁱ
Secretaria

A partir de este momento, la consejera María Alejandra Rojas ejerce las funciones de secretaria ad hoc.

La consejera María Alejandra Rojas, en su calidad de secretaria ad hoc, indica que, a continuación, se someterá a consideración la aprobación de la resolución que se puso en discusión por medio de la cual se verifican y corrigen las irregularidades encontradas en la actuación administrativa para nombramiento de rector que tuvo lugar en la sesión del 21 de marzo de 2024 y se dictan nuevas disposiciones para su designación para el período 2024-2027. Procede a llamar a cada uno de los integrantes del Consejo Superior Universitario para la votación respectiva.

Con cinco votos a favor y tres votos en contra, el Consejo Superior Universitario aprueba la resolución con las modificaciones sugeridas y enviadas por el viceministro, en donde se precisa que se corrijan de forma los elementos allí contenidos en el documento enviado a todos y todas.

Se sugiere tomar un breve receso mientras se incorporan los ajustes en la resolución, se imprima, se firme y se publique para que quede en firme.

Se solicita al equipo de la Secretaría General convocar a una nueva sesión del CSU: enviar los documentos soporte para poner en consideración los nombres de los candidatos. Es decir, la hoja de vida, el programa de los cinco (5) candidatos y los resultados de la Consulta. Lo mismos documentos que se enviaron para la sesión del 21 de marzo.

Siendo la 1:21 p.m. se da un receso en el desarrollo de la sesión. Se retorna a la sesión a la 1:39 p.m.

Se informa que una vez revisada la resolución y antes de imprimirla, es necesario poner a consideración realizar un ajuste en la misma: que no sea la continuación de la sesión extraordinaria sino la convocatoria a una nueva sesión extraordinaria con el objetivo de designar nuevo rector. Eso significaría hacer una corrección al artículo 3 de la Resolución, ya aprobada.

Se somete a consideración la modificación del artículo 3 de la Resolución el cual debe indicar que convoque a una sesión extraordinaria inmediatamente después de cerrada esta sesión para designar un rector.

Con cinco votos a favor y tres votos en contra, el Consejo Superior Universitario aprueba la modificación del artículo 3 de la Resolución que ya había puesto en consideración, la cual se ajustará para imprimirla y proceder a la firma.

El señor viceministro solicita que mientras se imprime y se firma la Resolución, se cite a la sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario con único punto: Votación para la designación de rector, adjuntando en la agenda los documentos soporte que se utilizaron para la sesión del 21 de marzo: las hojas de vida, los resultados de la consulta y el programa de cada uno de los cinco (5) candidatos que pasaron la consulta del 12 de marzo.

Se expide Resolución 067 de 2024

Siendo la 1:44 p.m. se da por terminada la sesión.

(original firmado por)
MARÍA ALEJANDRA ROJAS ORDOÑEZ
Secretaria ad hoc.ⁱⁱ

ⁱ La profesora Amanda Lucía Mora Martínez, ejerció la secretaría técnica desde las 9:00 a.m. hasta la 1:13 p.m.

ⁱⁱ La consejera María Alejandra Rojas Ordoñez, ejerció como secretaria ad hoc desde la 1:14 p.m. hasta la finalización de la sesión, 1:44 p.m.